



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1965-R-2022**  
**Piura, 19 de octubre de 2022**

**VISTO**

El expediente N° 000438-6702-22-8 de fecha 05 de octubre de 2022 que remite el **Ing. WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Piura; y

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Carta N° 04-SUP.RJBJ-UNP-2022 de fecha 03 de octubre de 2022, el arquitecto Ramón Benites Jiménez, hace llegar el Adicional N° 1 y Deductivo N° 1 del servicio: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", lo cual hemos revisado y aprobado en conjunto con el Ingeniero Residente Teobaldo Ideal Saavedra Ordinola. El monto del ADICIONAL N°1 asciende al monto de S/ 24,433.68 (Veinticuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 68/100 soles). Para cumplir con las metas del ADICIONAL N°1. A su vez está realizando un DEDUCTIVO N°01, la cual en coordinación con el área usuaria se ha visto necesaria descontar. El monto del DEDUCTIVO N°1 asciende el monto de S/17,174.19 (Diecisiete mil ciento setenta y cuatro con 19/100 soles). Para cumplir con las metas del DEDUCTIVO N°1.

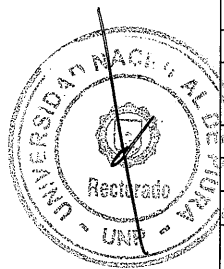
**CONCLUYENDO:**

ITEM	CONCEPTO	MONTO
1.00	MONTO CONTRACTUAL	S/. 64,400.00
2.00	ADICIONAL N°1	S/. 24,433.68
3.00	DEDUCTIVO N°1	S/. 17,174.19
MONTO DEL SERVICIO		S/. 71,659.49

Que, mediante Oficio N° 0710-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNP, hace de conocimiento que la empresa contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ARCELA E.I.R.L. remite el adicional del servicio, la misma que fue coordinada con el área usuaria y el supervisor del servicio Arq. Ramón Joel Benites Jiménez, dicho adicional contempla los siguientes trabajos:

**ADICIONAL N° 01**

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.00	ESTRUCTURAS				750.00
01.01	OBRAS PRELIMINARES				750.00
01.01.01	ANDAMIAJE (ARMADO Y DESARMADO)	día	5.00	150.00	750.00
02.00	ARQUITECTURA Y ACABADOS				3,619.20
02.01	CARPINTERIA METALICA				1,200.00
02.01.01	MANTENIMIENTO DE SOBREPUELTAS INCLUYE PINTADO Y CERRADURAS	und	4.00	300.00	1,200.00
02.02	CIELO RASO EN ESTRUCTURA DE DRYWALL				2,419.20
02.02.01	SUMINISTRO E INST. DE ALERO DE DRYWALL CON CIELO RASO SUSPENDIDO C/BALDOSA	m2	19.20	126.00	2,419.20
03.00	INSTALACIONES ELECTRICAS				7,879.50
03.01	ILUMINACION INTERIOR				2,855.00
03.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED	und	6.00	225.00	1,350.00
03.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE PACK DE LAMPARAS DE EMERGENCIA	und	7.00	215.00	1,505.00
03.02	SISTEMA CONTRA INCENDIO				2,766.06
03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SENSORES DE HUMO	und	9.00	109.00	981.00
03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIRENA STROBO	und	3.00	125.02	375.06
03.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE EXTINTORES	und	6.00	235.00	1,410.00
03.03	SISTEMA DE RED				2,258.44
03.03.01	SUMINISTRO DE CABLE DE RED (INCL. CONECTORES)	rll	4.00	236.01	944.04





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1965-R-2022  
Piura, 19 de octubre de 2022

03.03.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ROUTER DE INTERNET	und	4.00	328.60	1,314.40
04.00	INSTALACIONES SANITARIAS				5,756.96
04.01	DESMONTAJES				96.96
04.01.01	DESMONTAJE DE URINARIO EN MAL ESTADO	und	4.00	24.24	96.96
04.02	ACCESORIOS				5,660.00
04.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE URINARIOS	und	4.00	465.00	1,860.00
04.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE FLUXOMETRO DE DESCARG INDIRECTA DE URINARIOS INCL. ACCESORIOS	und	4.00	950.00	3,800.00
	Costo Directo				18,005.66
	Gastos Generales				900.28
	Utilidad 10%				1,800.57
	Sub Total				20,706.51
	IGV (18%)				3,727.17
	Total de Presupuesto				24,433.68

DEDUCTIVO N° 01

ITEM	DESCRIPCION	UNID	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01.00	ARQUITECTURA				6,736.00
01.01	MONTAJE Y DESMONTAJE				176.00
01.01.01	DESMONTAJE DE INODORO EN MAL ESTADO	und	8.00	22.00	176.00
01.02	CARPINTERIA METALICA				6,560.00
01.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE SOBREPUELTAS	und	8.00	820.00	6,560.00
02.00	INSTALACIONES SANITARIAS				5,920.00
02.01	SISTEMA DE AGUA Y DESAGUE				5,920.00
02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE INODOROS	und	8.00	740.00	5,920.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>12,656.00</b>
	<b>GASTOS GENERALES (5,00%)</b>				<b>632.80</b>
	<b>UTILIDAD (10,00%)</b>				<b>1,265.60</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>14,554.40</b>
	<b>IGV (18,00%)</b>				<b>2,619.79</b>
	<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>				<b>17,174.19</b>

El presupuesto del ADICIONAL del servicio N° 01 es por la suma de S/24,433.68 (Veinticuatro mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 68/100 soles) y un DEDUCTIVO del servicio N°01 por la suma de S/17,174.19 (Diecisiete mil ciento setenta y cuatro con 19/100 soles), basándose en los resultados que arrojó este expediente técnico del servicio, donde se especifica las partidas adicionales a ejecutar y deductivo del servicio. Se ha generado partidas de precios unitarios nuevas, por cuanto el contratista ha cumplido con el sustento de las mismas mediante cotizaciones y acta de pactación de precios unitarios con el supervisor.

Recomendaciones y Conclusiones:

El contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ARCELA EIRL., ha cumplido con la entrega del expediente dentro de los plazos establecidos del RLCE.

El expediente técnico del servicio de prestación de adicional N°01 y deductivo N°01, se originó debido a la necesidad del área usuaria.

La supervisión Arq. Ramón Joel Benites Jiménez, aprueba el adicional N°01 y deductivo N°01 del servicio, generado por la necesidad del área usuaria.



**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1965-R-2022**  
**Piura, 19 de octubre de 2022**

Esta oficina otorga su conformidad al informe del expediente técnico del servicio del adicional N°01 Y deductivo N° 01 presentado por el contratista, solicita se aprueba dicho adicional mediante Resolución Rectoral.

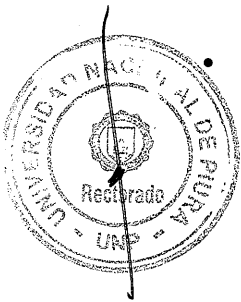
El presupuesto del Adicional del servicio N°01 es por la suma de S/24,433.68 (Veinticuatro mil cuatrocientos treinta y tres con 68/100 soles) y un Deductivo del servicio N°01 por la suma de S/17,174.19 (Diecisiete mil ciento setenta y cuatro con 19/100 soles) incluido impuesto de ley.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1.00	MONTO CONTRACTUAL	S/. 64,400.00
2.00	ADICIONAL N°1	S/. 24,433.68
3.00	DEDUCTIVO N°1	S/. 17,174.19
MONTO DEL SERVICIO		S/. 71,659.49

Que, mediante Oficio N° 1504-J-OPYPTO-UNP-2022 del 10 de octubre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a su despacho el informe adjunto al presente: SOBRE SOLICITUD DE APROBACION DEL ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO N°01 DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA";

Que, mediante Informe N°000472-2022/UP-OPYPTO-UNP de fecha 10 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNP, comunica que se ha alcanzado a este despacho, por parte del Sr. Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, la solicitud de aprobación del adicional N° 01 y del deductivo N° 01 del servicio de Mantenimiento de infraestructura de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, y a ese respecto tengo que informarle lo siguiente:

- Es de indicar que estos servicios fueron considerados en los recursos transferidos según DS 0084-2022/EF.
- El mencionado funcionario solicita a la Dirección General de Administración se lleva a cabo el proceso de licitación para el servicio indicado en el asunto, teniendo como referencia a la Resolución Rectoral N° 0921-R-2022, que aprueba el expediente técnico de dicho servicio apreciándose que en las componentes a ejecutar del mismo donde consideran Servicio de Mantenimiento S/ 71,659.49 y supervisión S/ 10,020.70 respectivamente.
- Según Oficio N°2666-2022-ABAST-UNP, la jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita a este despacho la priorización de los créditos presupuestarios para convocar el proceso de licitación correspondiente al servicio motivo del asunto por S/ 71,659.49 y con la H/T. 298-6702-22-3 y Oficio N°3056-2022-ABAST-UNP, se solicitó la priorización de créditos presupuestarios para el servicio de supervisión por S/10,020.70 y con Priorización Presupuestal N°1219-2022-UPTO-OPYPTO-UNP, esta Oficina garantiza la asignación presupuestal por el importe de hasta S/71,659.49 y con la Priorización Presupuestal N°1343-2022-UPTO-OPYPTO-UNP, se garantizan los créditos para la supervisión por el importe de S/10,020.70, tal como fueran solicitados por los funcionarios antes indicados.
- De la información evaluada y revisada por este despacho se puede apreciar que estos créditos presupuestarios fueron registrados según Certificado N°0005056-2022 de fecha 20-06-2022 por el importe de S/71,659.49 el mismo que se evidencia tiene una rebaja de S/7,259.49, mientras que el certificado N°0006336-2022 de fecha 04/08/2022 registra un importe de S/ 10,020.70 para la actividad de supervisión; por lo tanto, se puede observar que todavía se cuenta con un presupuesto para ejecutar por el importe de hasta S/7,259.49, saldo que fuera reportado por la Unidad de Abastecimiento, según el Informe N°098-2022-ABAST-UNP.
- Tomando en consideración lo anteriormente indicado podemos resumir en lo siguiente:

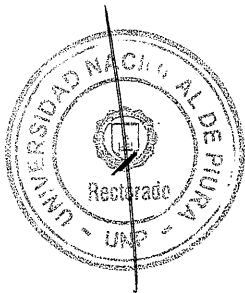




**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1965-R-2022**  
**Piura, 19 de octubre de 2022**

- Este servicio está considerado dentro de los alcances de las actividades a ejecutar con cargo a los recursos del Decreto Supremo N°0084-2022/EF e informado al Sector, respecto a la actividad a realizar y su costo aprobado, según el documento Resolutivo N°0921-R-2022.
- Esta oficina mediante los documentos emitidos e indicados anteriormente garantizo y priorizo el 100% de todo el presupuesto asignado a la presente actividad siendo informados a la Unidad de Abastecimiento para los fines del caso.
- La Unidad de Abastecimiento informo sobre el saldo de los recursos del presente mantenimiento, producto de la utilización de los créditos priorizados por este despacho y certificados registrados por la indicada unidad.
- Al haberse ejecutado una rebaja a la certificación registrada por el concepto del servicio de mantenimiento motivo del asunto y existiendo la necesidad de garantizarla ejecución de un adicional deductivo al presente servicio, obliga a este despacho a emitir una nueva priorización presupuestaria por el importe de los créditos de libre disponibilidad, y en este caso en específico garantizar los créditos presupuestarios por un total de S/7,259.49 para que sean utilizados en la ejecución del Adicional Deductivo motivo del asunto, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	ADICIONAL	DEDUCTIVO	SALDO FINAL
01.00	ESTRUCTURAS	750.00	6,736.00	
02.00	ARQUITECTURA Y ACABADOS	3,619.20	5,920.00	
03.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	7,879.50		
04.00	INSTALACIONES SANITARIAS	5,756.96		
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>18,005.66</b>	<b>12,656.00</b>	
	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>900.28</b>	<b>632.80</b>	
	<b>UTILIDAD</b>	<b>1,800.57</b>	<b>1,265.60</b>	
	<b>SUB TOTAL S/</b>	<b>20,706.51</b>	<b>14,554.40</b>	
	<b>IGV (18%)</b>	<b>3,727.17</b>	<b>2,619.79</b>	
	<b>TOTALES S/</b>	<b>24,433.68</b>	<b>17,174.19</b>	<b>7,259.49</b>



- Como se puede apreciar del cuadro anterior, tenemos un ejercicio final de un adicional a favor de la empresa ganadora buena pro del proceso de selección del presente servicio por un total de S/7,259.49, importe que se encuentra dentro de los recursos de libre disponibilidad informados por la Unidad de Abastecimiento la cual se afectaría de acuerdo a la siguiente estructura:

Nº	COMPONENTE	FF	SF	CLASIF	TOTAL DE PRESUPUESTO
1	ADICIONAL N°01 MANT.DE ING. MECATRONICA	00:RO	0050	2.3.2.4.2.1	7,259.49
	<b>TOTAL S/.</b>				<b>7,259.49</b>



Es necesario indicar que el presente documento, no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de la Unidad Ejecutora del Pliego 521 Universidad Nacional de Piura, que no se ciñan a las disposiciones internas y a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en el DL 1440 - Del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de contrataciones del Estado y demás leyes conexas y relacionadas con el presente tipo de gasto, y la ejecución de la misma deberá contar con todos los documentos sustentatorios respectivos que autorice dicho gasto, así mismo se debe tener en cuenta los niveles de avance de la presente inversión, y por último su ejecución además estará sujeta a la disponibilidad de la indicada fuente de financiamiento;

Que, mediante Oficio N°7568-2022-ABAST-UNP de fecha 12 de octubre de 2022, la jefa de la Unidad de Abastecimiento, remite a su despacho el presente expediente, respecto a la SOLICITUD DE APROBACION DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO N° 01 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N°1965-R-2022 Piura, 19 de octubre de 2022

Que, mediante Informe N° 952-2022-OCAJ-UNP de fecha 19 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda: Se Apruebe el Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 del servicio: "MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", siempre y cuando, para el caso del adicional no haya superado el 15 % del monto total de la Obra;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, el Artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

Artículo 34.- Modificaciones al Contrato: El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

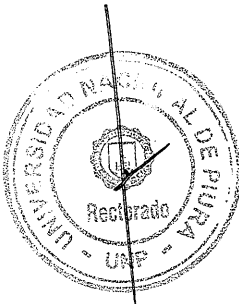
34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Art. 205°, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo:

"Artículo 34. Valor referencial

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuenta con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del titular de la entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la entidad la anotación realizada, adjuntada un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1965-R-2022**  
**Piura, 19 de octubre de 2022**

deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Que, considerando el Oficio N°0710-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la UNP, así como la conformidad prestada por la Supervisor, respecto al sustento del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01 de obra; es que se deberá aprobar el adicional y deductivo solicitado por el contratista, acogiéndose a las disposiciones contempladas por las normas de Contrataciones con el Estado, y la posibilidad de ejecutar prestaciones adicionales y deductivas en obras, revisado por el Supervisor de Obra, y aprobado por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones; además de tratarse de un tema meramente técnico, y debiéndose contar con la opinión favorable del proyectista, no resultando cuestionado por las Oficinas Técnicas competentes; se considera viable el pedido que nos ocupa.

Que, el artículo 175° inciso 3 del Estatuto, concordante con el artículo 62° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) señala: "Artículo 175. El Rector es el personero y representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno de la universidad, en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria N° 30220 y del presente Estatuto. Sus atribuciones son las siguientes: 175.3 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...";

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el Adicional N° 01 por la suma de **S/24,433.68** (Veinticuatro mil Cuatrocientos Treinta y Tres con 68/100 soles) y un **Deductivo N° 01** por la suma de **S/ 17,174.19** (Diecisiete mil ciento setenta y cuatro con 19/100 soles) incluido impuesto de ley, del Servicio: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECATRONICA DE LA FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA PIURA, DEPARTAMENTO PIURA", a cargo de la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ARCELA E.I.R.L., debidamente representada por el Sr. Manuel Ignacio García Cumpa, según Oficio N°0710-UEI/DGA-UNP-2022.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** a la Empresa Contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES ARCELA E.I.R.L a cargo de la ejecución de la obra, en la persona de su apoderado Sr. Manuel Ignacio García Cumpa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA.,OPP(4), UC, UT,UEI, ABAST, OCAJ, INT,ARCHIVO(2)  
14 copias / RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL